



DECANATO RESOLUCIÓN N° 138/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

Ciudad del Este, 28 de junio de 2024.

Visto: El Memorándum MECIP N° 04/2024 de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, y;

Considerando: **Que**, a través del referido memorándum se presenta a consideración de la Decana y por su intermedio al Consejo Directivo, la propuesta de actualización del Código de Ética de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos-MECIP:2015, el cual fue revisado y analizado conjuntamente con el Comité de Ética de manera participativa y consensuada,

Que, el Artículo 79 de la “Constitución Nacional de la República del Paraguay” establece: *La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.*

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su Artículo 33 dispone la implicancia de la autonomía de las universidades; por lo que en ese sentido se faculta plenamente a la Institución de Educación Superior de realizar actos pertinentes para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley N° 250/93, modificada por la Ley N° 4880/2013, establece en su Artículo 1° “La Universidad Nacional del Este es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se regirá por la Ley N° 136/93 “DE UNIVERSIDADES” y sus modificatorias, la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”, por sus estatutos y reglamentos”.

Que, la Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015, actualiza el marco normativo del MECIP, proponiendo un cambio de enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno.

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, por Resolución CSU N° 067/2018, ha resuelto adoptar la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377/2016, “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

Que, la Resolución CGR N° 147/2019, “Por la cual se aprueba la Matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el Marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015”, en su COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL requiere aprobar y revisar el Código de Ética de la institución, para asegurar que permanecen pertinentes y apropiados.

Que, la Resolución del Decanato N° 102/2019 aprueba el procedimiento de identificación de las diferentes versiones y cambios en los documentos oficiales del Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, en virtud de su revisión para actualización, ampliación y ajuste pertinente, conforme a la necesidad institucional.

Que, la implementación y consolidación del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay MECIP: 2015, constituye una necesidad prioritaria para que los servidores públicos cuenten con una herramienta con el objeto de instalar una cultura de control estratégico, de gestión y de evaluación en la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden y demás normas vigentes concordantes al caso que nos ocupa, existiendo la necesidad de emitir la disposición que corresponda, a fin de formalizar el acto administrativo.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA UNE
RESUELVE**

- Artículo 1°:** **APROBAR** la actualización del Código de Ética de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, VERSIÓN 3: Junio/2024, en el marco de la implementación y consolidación de la Norma de Requisitos Mínimos-MECIP:2015, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.
- Artículo 2°:** **RESPONSABILIZAR** a la Dirección de Bienestar Institucional por medio del área de Comunicaciones de la Facultad de Filosofía de la UNE, la socialización y sensibilización continua de lo dispuesto en la presente resolución.
- Artículo 3°:** **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Dra. Rosanna Davalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana



DECANATO RESOLUCIÓN N° 138/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I - GENERALIDADES	5
Art. 1. Finalidad	5
Art. 2. Ámbito de aplicación	6
Art. 3. Destinatarios	6
Art. 4. Obligatoriedad	6
Art. 5. Interpretación	6
Art. 6. Compromiso	6
CAPITULO II - PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	7
Art. 7. Misión	7
Art. 8. Visión	7
Art. 9. Principios éticos	7
Art. 10. Eficiencia	8
Art. 11. Eficacia	8
Art. 12. Economía	8
Art. 13. Celeridad	9
Art. 14. Libertad de pensamiento y de expresión	9
Art. 15. Democracia	9
Art. 16. Respeto de los Derechos Humanos	9
Art. 17. Integridad	9
Art. 18. Preservación del ambiente	9
Art. 19. No Discriminación	10
Art. 20. Pluralidad	10
Art. 21. No violencia y solución pacífica de conflictos	10
CAPITULO III - VALORES INSTITUCIONALES	10
Art. 23. Los valores	10
Art. 24. Directrices éticas	12
Art. 25. Nuestras Directrices Éticas son:	13
25.1. CON LA CIUDADANÍA:	13
25.2. CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS:	13
25.3. CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES:	13
25.4. CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS:	14
25.5. CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL:	14
25.6. CON LAS ORGANIZACIONES GREMIALES, PROFESIONALES, ECONÓMICAS, SOCIALES y AMBIENTALES:	14
25.7. CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS:	15
25.8. CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:	15
CAPÍTULO IV- DEBERES ÉTICOS DEL CUERPO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE	



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana



DECANATO RESOLUCIÓN N° 138/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE:	15
Art. 26. DEL CUERPO DIRECTIVO.	15
Art. 27. Los Deberes éticos del cuerpo Directivo de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este son:.....	15
CAPÍTULO V - DEBERES ÉTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.	16
Art. 28. DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.	16
Art. 29. Deber del funcionario de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.	16
CAPÍTULO VI - DEBERES ÉTICOS DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.....	17
Art. 30. Definición.	17
Art. 31. Deber del Docente.	17
Art. 32. Definición.	19
Art. 33. Deber del estudiante.	19
CAPÍTULO VIII - DEBERES ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES GRADUADOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.....	20
Art. 34. Deberes éticos de los graduados no docentes.	20
CAPITULO IX - COMITÉ DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.	21
Art. 35. Competencia.	21
Art. 36. Integración.	21
Art. 37. Autoridades del Comité.	21
Art. 38. Deber de Inhibición.	22
CAPITULO X - OPINIONES CONSULTIVAS.....	22
Art. 39. Pedidos de opiniones.	22
Art. 40. Reservada de identidad.	22
Art. 41. Publicación anual de las opiniones consultivas.	22
CAPITULO XI - JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.....	23
TITULO I - NORMAS PROCESALES	23



Dra. Rosanna Davalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

INTRODUCCIÓN

La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, comprometida con la interacción y colaboración con su comunidad mediante las intervenciones estratégicas que realiza, implementa políticas que fortalecen la confianza mutua y la calidad continua. Estas políticas se desarrollan de manera participativa y cuenta con la cooperación con alumnos, docentes, investigadores, egresados, gremios, asociaciones, instituciones públicas y privadas, y la sociedad civil, basándose en principios de honestidad y transparencia en la gestión pública.

El Código de Ética de la Facultad se fundamenta en los principios del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), y su propósito es establecer las directrices para la gestión ética, así como, guiar y fomentar conductas éticas entre todos los miembros de la comunidad académica y administrativa.

El presente Código de Ética establece un marco de referencia para orientar las acciones y decisiones dentro de la Facultad, alineado con los valores de transparencia, integridad y responsabilidad. A través de este documento, se busca fortalecer la confianza pública, mejorar la eficiencia en la gestión institucional y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes.

El compromiso con la excelencia académica y el servicio a la comunidad exige la adopción de prácticas éticas en todas las actividades, desde la enseñanza y la investigación hasta la administración y la interacción con estudiantes, colegas y la sociedad en general. Este código invita a reflexionar sobre el impacto de nuestras decisiones y a mantener los más altos estándares éticos en todas nuestras acciones.

CAPÍTULO I - GENERALIDADES**Art. 1. Finalidad**

El Código de Ética de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este se establece como un pilar fundamental para la gestión ética de la institución. *Los postulados de este Código serán aplicados en el desempeño de todas las funciones y actividades desarrolladas dentro del marco institucional, con el propósito de impartir una enseñanza de alta calidad, fomentar el desarrollo de la investigación de manera sistemática y fortalecer la extensión universitaria hacia la sociedad.*



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaría General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

El Código de Ética establece las normas de conducta que deben guiar el comportamiento de los destinatarios en cuanto a los principios y valores a ser seguidos en la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

Este Código tiene como finalidad guiar y promover conductas éticas entre todos los miembros de la comunidad académica y administrativa de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este. Está basado en los principios éticos y normativos establecidos por el MECIP (Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay), busca fortalecer la confianza pública, mejorar la eficiencia en la gestión institucional y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Código de Ética rigen en toda la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, incluyendo sus filiales actuales y futuras. Este código se aplica a todas las carreras y programas de grado, postítulo y posgrado que se desarrollen en la facultad.

Art. 3. Destinatarios.

Se definen como **destinatarios internos** a los Directivos, Funcionarios Públicos, Profesores y Docentes, Estudiantes y Representantes Graduados no Docentes de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

A su vez, como destinatarios externos, a los organismos de controles, los empleadores y la sociedad en general.

Art. 4. Obligatoriedad.

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética son de carácter obligatorias y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en él son enunciativas.

Art. 5. Interpretación.

En la interpretación de este Código se tendrán en cuenta, primordialmente, su finalidad y la equidad, siempre en relación con los valores exigidos por la naturaleza de la actividad y función universitaria, y los bienes éticos que pretende tutelar, se evitarán, en lo posible, las interpretaciones restrictivas.

Art. 6. Compromiso.

Los acuerdos y compromisos éticos asumidos por los funcionarios públicos de la Facultad de



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

Filosofía de la Universidad Nacional del Este, forma parte de los esfuerzos realizados por la institución para lograr el conocimiento, la apropiación y la aplicación permanente de los principios, valores y directrices incluidos en este documento, en el ámbito de la función pública.

Los miembros del Comité de Ética conformado, velarán por el cumplimiento de las metas propuestas para el mejoramiento de la gestión ética, de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este y estarán abiertos a consultas y planteamientos objetivos presentados por los servidores públicos ante situaciones concretas vinculadas al ámbito ético que pudieran generar situaciones de confusión o vacilación en su aplicación.

CAPITULO II - PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**Art. 7. Misión**

La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, es una Institución de Educación Superior, formadora de profesionales competentes en las áreas de humanidades y filosofía de los niveles de grado y posgrado, fomentando la calidad de la docencia, investigación y extensión, para responder a los requerimientos de la sociedad.

Art. 8. Visión

Ser una Institución que asume los desafíos del entorno con responsabilidad social, formando profesionales competentes en el marco de la docencia, investigación y extensión.

Art. 9. Principios éticos.

Según la Real Academia Española (RAE): "Principio es el fundamento o base de algo." En el contexto ético, los principios se refieren a las ideas o normas fundamentales que rigen el comportamiento moral.

Los principios éticos son las normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Se enuncian como postulados que el individuo y/o el colectivo asumen como las normas rectoras que orientan sus actuaciones.

Los principios que deberán estar presentes en cada decisión, política, planeamiento, proceso, actividades, tareas emprendidas e información suministrada por los destinatarios del presente Código de Ética son:



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana



DECANATO RESOLUCIÓN N° 138/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

- Eficiencia
- Eficacia
- Excelencia
- Honestidad
- Económica
- Celeridad
- Libertad de pensamiento y de expresión
- Democracia
- Respeto a los derechos humanos
- Integridad
- Preservación del Medio Ambiente
- No discriminación
- Pluralidad
- No violencia y Solución pacífica de conflictos

Art. 10. Eficiencia.

Los destinatarios del presente código de ética deben velar por que la institución, en igualdad de calidad y oportunidad, obtenga la máxima productividad de los recursos que le han sido confiados, con miras al logro de su propósito institucional y social.

El patrimonio material e intangible de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, está bajo la custodia de los destinatarios y pertenece a toda la comunidad universitaria.

Art. 11. Eficacia.

Los destinatarios del código deben orientar los esfuerzos individuales e institucionales o sistémicos hacia el cumplimiento de la gestión de la Facultad de Filosofía de la Universidad, en coherencia con las metas y los objetivos previstos y atendiendo a su naturaleza pública.

Art. 12. Economía.

La austeridad y mesura en los gastos e inversiones públicas debe ser la premisa y la tónica en la gestión y conducción institucional, llevadas adelante por los destinatarios de este Código. Las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas para la satisfacción de las necesidades de los diferentes grupos de interés, y en especial de la población más vulnerable, serán prioritarias en el gobierno y manejo de la institución.



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaría General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

Art. 13. Celeridad.

Para la consecución de la misión y visión institucional es imprescindible y debida la actuación oportuna y diligente de los destinatarios del Código en el planeamiento, la toma de decisiones y ejecución de las tareas y actividades, así como en la entrega de los productos, la provisión de servicios o de información a los públicos interesados, que asegure la búsqueda de la excelencia y la eficiencia.

Art. 14. Libertad de pensamiento y de expresión.

Son principios fundamentales protegidos y garantizados por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este. Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen el derecho de pensar libremente y de expresarse respetando los derechos de terceros que reconoce la Normativa Universitaria.

Art. 15. Democracia.

Es la actitud de apertura, de escucha y participación constante en el desenvolvimiento de la realidad universitaria y de todos los procesos de toma de decisiones tendientes al desarrollo y bienestar de la institución, respetando la diversidad de opiniones a través del dialogo y el consenso. Conlleva el encaramiento de los problemas que se susciten en el seno de los distintos estamentos de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

Art. 16. Respeto de los Derechos Humanos.

Se vincula con el valor de dignidad e implica el reconocimiento y adscripción al respeto irrestricto de los Derechos Humanos de las personas, consagrados en la Constitución de la Republica y en los Tratados de Derechos Humanos ratificados por nuestro país.

Art. 17. Integridad.

La integridad está ligada estrechamente al valor de honestidad, e implica el relacionarse justa y verazmente, así como el apego de todos los miembros de la comunidad universitaria al cumplimiento del deber y al rigor académico en el quehacer universitario y en todas sus actividades, tanto en la búsqueda, ejercicio, construcción y transmisión del conocimiento, así como la honestidad sobre el origen y las fuentes de la información que empleen, generen o difundan.

Art. 18. Preservación del ambiente.

La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a través de los destinatarios del presente Código de Ética, asumen responsabilidad en la preservación, conservación, recomposición



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

y mejoramiento del ambiente, dentro del ámbito que les concierne, así como se comprometen a la aplicación de políticas para la adquisición de insumos de trabajo no contaminantes, y la implementación de programas internos de reciclaje y de austeridad en el uso de insumos y de servicios públicos, cualesquiera que sean su función en la institución.

Art. 19. No Discriminación.

La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, asume el compromiso a fomentar un entorno que apoye el respeto por la libertad individual y académica, en el que todos los miembros de la institución puedan desarrollar sus actividades sin ningún tipo de acoso o discriminación.

Art. 20. Pluralidad.

Se encuentra vinculada a la tolerancia, y se expresa en la necesaria y pacífica coexistencia de las más diversas formas de ser y de pensar en la profesión de diferentes ideologías y convicciones, y como principio que garantiza la convivencia entre sectores diferentes de la sociedad, más allá de su diversidad y heterogeneidad.

Art. 21. No violencia y solución pacífica de conflictos.

Corresponde el rechazo de la agresión, de cualquier índole, como modo de relacionamiento interpersonal o colectivo. No implica ignorar el conflicto, sino su abordaje por mecanismos no violentos y la búsqueda de soluciones, en lo posible, consensuada y siempre respetuosa de los derechos humanos de todas las personas. Quedan a salvo el derecho a la rebelión pacífica y a la resistencia a la opresión, garantizada por nuestra Constitución de la Republica.

CAPITULO III - VALORES INSTITUCIONALES**Art. 23. Los valores.**

Constituyen aquellas formas de ser y de actuar de las personas que consideramos altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. En este sentido los valores orientadores de las interrelaciones, decisiones y prácticas de los servidores públicos de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este son:

1. **Compromiso:** Obligación que se ha contraído.



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana



DECANATO RESOLUCIÓN N° 138/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

2. **Equidad:** Acceso a las oportunidades de educación superior, permanencia, información, conocimiento, trabajo y a las nuevas tecnologías, considerando las circunstancias y variables del contexto.
3. **Honradez:** Es la rectitud de ánimo e integridad en el obrar.
4. **Libertad:** Independencia y autonomía para el desarrollo del conocimiento y la personalidad de los involucrados en plenitud, con dignidad y respeto.
5. **Pertenencia:** Creencia, sentimiento y acción de los componentes de la institución de ser parte de la misma.
6. **Reconocimiento:** Sentimiento que considera la gestión individual y grupal de cada uno de los involucrados y la valoración de su aporte al desarrollo institucional.
7. **Respeto:** Reconocimiento a las diferencias individuales de los clientes y servidores públicos, y brinda un trato cordial que contribuye a la convivencia armónica.
8. **Servicio:** Atención a los requerimientos de todos los usuarios de la Facultad de Filosofía de la UNE, con eficiencia, calidez y celeridad.
9. **Tolerancia:** Respeto por los pensamientos y acciones de terceros.
10. **Transparencia:** Dar cuenta del encargo de gerencia pública que se les ha confiado, haciendo visible el desarrollo de su gestión, lo cual se manifiesta en una rendición de cuenta pública periódica, veraz y completa sobre su gestión, resultados y el uso que se ha otorgado a los recursos públicos.
11. **Veracidad:** Condición de un juicio o razonamiento que expresa lo que realmente piensa en que lo emite.
12. **Responsabilidad:** Conciencia de las consecuencias de nuestras actuaciones y de su impacto en los demás y en la institución.



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana



DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

13. **Igualdad y la no discriminación:** Todas las personas son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones de ningún tipo.
14. **Autonomía:** La autonomía Universitaria se compone de las sumas de las competencias de toma de decisiones y el margen de acción en virtud del cual la institución universitaria reclama, frente al poder político del Estado y frente a los poderes fácticos, todo el ámbito de libertad, autogobierno y administración, necesarios para realizar la labor de docencia e investigación. Los destinatarios velarán en todo momento por la vigencia de la autonomía universitaria.
15. **Moralidad:** es integridad y cumplimiento de los destinatarios, en el desarrollo de sus funciones y actividades, bajo los principios y valores que gobiernan la Ética Pública, en respeto irrestricto a los mandatos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios que rigen la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, así como de las normas de conductas internas asumidas explícitamente por la institución.
16. **Imparcialidad:** constituye el trato exento de favoritismo o discriminaciones que en la toma de decisiones se debe otorgar a todas las personas y grupos de interés, resolviendo cualquier asunto en forma objetiva, fundamentada únicamente en hechos o pruebas verificables y proporcionando a todos los sujetos la misma oportunidad para acceder a los servicios ofrecidos por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.
17. **Excelencia:** consiste en la orientación permanente de los esfuerzos hacia el resultado óptimo y el cumplimiento cabal de la gestión de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, en relación con las metas y los objetivos previstos, así como la constante evaluación de dicho esfuerzo, y el redireccionamiento oportuno y la corrección de las acciones pertinentes, en el orden de la satisfacción de la visión y misión institucionales, y de los objetivos que las desarrolla.

Art. 24. Directrices éticas.

Las directrices son orientaciones acerca del relacionamiento de la entidad y los servidores públicos con un sistema o grupo de interés específico para la puesta en práctica del respectivo valor al que hace referencia la directriz.

Son grupos de interés específico para la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este:



Dra. Rosanna Davalos de Krivorotoff
Secretaría General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

- 1) Los directivos
- 2) Los docentes
- 3) Los estudiantes
- 4) La ciudadanía
- 5) Los servidores públicos
- 6) Los contratistas y proveedores
- 7) Las instituciones públicas
- 8) Los órganos de control
- 9) Las organizaciones gremiales, profesionales, económicas, sociales y ambientales
- 10) Las comunidades indígenas
- 11) Los medios de comunicación.

Art. 25. Nuestras Directrices Éticas son:**25.1. CON LA CIUDADANÍA:**

Brindamos calidad y eficacia en el servicio educativo, a través del desarrollo de mecanismos que posibiliten la participación de los beneficiarios en la orientación de nuestras políticas, planes, programas y proyectos; simplificando para el ciudadano la realización de trámites y gestiones de nuestra competencia; brindando un trato amable y cálido en la atención al público, sin distinciones o preferencias de ninguna clase.

25.2. CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

En todos los procesos de gestión del talento humano de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, garantizamos un trato imparcial y respetuoso a nuestros servidores, de manera que las decisiones se tomen con base en las necesidades propias del servicio. Reconocemos el derecho de todas las personas a tener su propia manera de pensar, sentir y opinar, entendiendo que la diversidad enriquece las potencialidades de la institución.

25.3. CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES:

Garantizamos a todos los contratistas y proveedores el cumplimiento integral y real de las normativas que rigen la contratación pública, de manera que suministramos en condiciones de igualdad a todos los interesados de la información necesaria para la presentación de propuestas, y tomamos las decisiones exclusivamente según las especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.



Dra. Rosanna Davalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

25.4. CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS:

Promovemos acuerdos y alianzas, coordinando acciones de cooperación con otras instituciones públicas, a fin de incrementar la calidad y diversidad de los servicios estatales, para lo cual respetamos las características y competencias de cada entidad, cumpliendo a cabalidad los acuerdos establecidos, y el suministro de información clara, veraz y oportuna para la ejecución de las acciones acordadas.

25.5. CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL:

Respetamos, protegemos y cuidamos los bienes públicos y los destinamos al uso exclusivo de los fines de la institución; suministramos a los órganos de control toda la información que nos requieran, poniendo todo nuestro esfuerzo para cumplir sus requerimientos en tiempo y forma, según nuestras posibilidades y recursos disponibles.

25.6. CON LAS ORGANIZACIONES GREMIALES, PROFESIONALES, ECONÓMICAS, SOCIALES y AMBIENTALES:

- a) **Gremiales:** Reconocemos y respetamos el derecho de asociación de los trabajadores, alumnos, docentes, egresados e investigadores; propiciamos espacios de participación, análisis, colaboración y compromiso con los diferentes gremios para la formulación de planes y programas que colaboren con los fines de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, dentro de su marco jurídico.
- b) **Profesionales:** Generamos y facilitamos espacios de análisis, debate y concertación con los diferentes gremios profesionales, buscando su colaboración y participación en alianzas estratégicas transparentes, a fin de que los servicios educativos, de investigación y de extensión universitaria que incrementen su calidad e impacto social para beneficio de toda la sociedad.
- c) **Económicos:** Propiciamos espacios de discusión, análisis y concertación con los gremios empresariales, sean éstos del sector público o privado, buscando su colaboración y participación en alianzas estratégicas transparentes, a fin de incrementar la calidad de los servicios educativos, considerando el impacto social para beneficio de toda la sociedad.
- d) **Sociales:** Reconocemos la importancia de las organizaciones sociales como actores fundamentales en la articulación de acciones para la construcción y fortalecimiento de la sociedad; recibimos sus sugerencias y críticas que nos ayudarán a mejorar nuestra misión y



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

visión, y les hacemos partícipes de nuestros logros y necesidades en la búsqueda de responder a las exigencias de la sociedad, brindándoles un trato amable, respetuoso y cordial.

- e) **Ambientales:** Promovemos una cultura organizacional que, desde la gestión de insumos contribuya permanentemente a la sostenibilidad medioambiental. Realizamos acciones educativas sobre este tema con todos los servidores. Promovemos la aplicación de prácticas de reciclaje, ahorro y adquisición de productos no contaminantes.

Incluimos, en varios de nuestros programas educativos, asignaturas y prácticas que contribuyen a formar y consolidar una cultura de sostenibilidad ambiental.

25.7. CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS:

Promovemos la atención a las necesidades educativas de las distintas culturas étnicas existentes en el país, respetando sus identidades culturales, en especial de aquellos que se integran a la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

25.8. CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

Suministramos las informaciones veraces, oportunas y precisas a los medios de comunicación sobre las actividades que desarrollamos, buscando la más amplia cobertura. Promovemos la vinculación de los medios, desde la perspectiva de la responsabilidad social, a actividades educativas y de difusión de mensajes que la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este esté liderando para beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO IV- DEBERES ÉTICOS DEL CUERPO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE:**Art. 26. DEL CUERPO DIRECTIVO.**

Serán considerados integrantes del cuerpo Directivo, Miembros del Consejo Directivo, el Secretario General, el Decano y Vicedecano, los Directores de Departamentos, los Coordinadores de las distintas áreas, carreras y filiales de la institución.

Art. 27. Los Deberes éticos del cuerpo Directivo de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este son:

- Respetar y hacer respetar los valores, principios y normas de este Código de Ética.
- No cometer actos de abuso de poder.



Dra. Rosanna Davalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana



DECANATO RESOLUCIÓN N° 138/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

- c. No realizar uso indebido de los medios que la institución pone a su disposición para el cumplimiento de sus deberes.
- d. Actuar y mantener decisiones con el objetivo de un mejor desarrollo institucional.
- e. Mantener un comportamiento adecuado de empleados, docentes y estudiantes.
- f. Actuar siempre en forma imparcial, respetuosa, igualitaria y sin discriminación a nuestros funcionarios garantizando a cada uno igualdad de oportunidades.
- g. Respetar y cumplir el estatuto de la universidad y las reglamentaciones de Facultad de Filosofía de la UNE.
- h. No usar ningún cargo para lucrar, ni aceptar prestación o compensación alguna por parte de persona u organización que pueda llevar a actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones.
- i. Realizar actos con la estricta observancia de la normatividad universitaria, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Institución.
- j. Poner todo el empeño y cuidado para la conservación de los bienes del Estado afectados a la función de la Institución; Los Directivos omitirán todo uso irregular de tales bienes o recursos materiales.

CAPÍTULO V - DEBERES ÉTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

Art. 28. DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

Serán considerados funcionarios de la Institución los nombrados y remunerados con fondos del Estado y con fondos propios de la Institución, así como los funcionarios contratados por la Institución.

Art. 29. Deber del funcionario de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

Es deber de del funcionario de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este comportarse en todo momento y lugar conforme a las reglas sociales del decoro, a fin de mantener la imagen de la institución, particularmente debe:



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana



DECANATO RESOLUCIÓN N° 138/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

- a. Observar en todo el ámbito una conducta mesurada y ordenada a través de un comportamiento, lenguaje y vestimenta acordes con las reglas sociales de urbanidad, cortesía y educación, respetando, no obstante, la diversidad y el diseño.
- b. Omitir toda conducta que pudiera implicar el uso del cargo que ejerce para beneficio propio o de sus familiares, para defender interés particular o para efectuar tráfico de influencia.
- c. Omitir toda conducta violenta, abusiva o que implique abuso de poder, o de acoso.
- d. No ejercer influencia o presión para conseguir beneficio para terceros, que sea producto de los procedimientos Académicos y/o Administrativos.
- e. Conservar el orden y el decoro en el recinto de la oficina o lugar del Trabajo y desempeñar sus funciones de conformidad con las normativas aplicables.

CAPÍTULO VI - DEBERES ÉTICOS DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

Art. 30. Definición.

Serán considerados como Docentes, quienes se hallen en posesión de la categoría respectiva, conforme el Estatuto universitario y el Reglamento General y Reglamento Interno, a quienes, por su desempeño, la Ley considere invistiendo un cargo Docente.

Art. 31. Deber del Docente.

Es deber del Docente de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, asumir un comportamiento personal y funcional que infunda en la Sociedad y la Comunidad Académica, en general y en los Estudiantes, en particular, un profundo sentimiento de confianza, respeto y reconocimiento por su idoneidad y capacidad en el manejo de la Ciencia que enseña y desarrolla, y en el trato humano digno y respetuoso; en especial debe:

- a. Ser una persona digna e íntegra, que honra su labor como docente dentro de la institución.
- b. Velar para que el tratamiento que le sea dispensado resulte coherente con la naturaleza propia de la institución y las prerrogativas de la que goza.
- c. Comprometerse con el trabajo docente, con claridad, esfuerzo, disciplina y dedicación.
- d. Los docentes enmarcados dentro de las labores académicas, deben desarrollar una actitud y aptitud consecuente al mantenimiento, preservación y creación de conciencia con respecto al medio ambiente y todas sus implicancias.



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana



DECANATO RESOLUCIÓN N° 138/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

- e. El docente fortalecerá su imagen a través del uso adecuado del lenguaje, vestimenta y presentación personal.
- f. Demostrar idoneidad y competencia en sus labores como docente dentro de la institución.
- g. Desarrollar justicia y trato equitativo con respecto a los estudiantes que estén en ese momento, bajo su tutela.
- h. Adoptar, conforme con las normas legales vigentes, el Estatuto, el Reglamento Interno y las Resoluciones respectivas, las medidas correctivas que fuesen pertinentes para corregir y sancionar disciplinariamente las inconductas que afecten su autoridad y dignidad en el proceso de enseñanza –aprendizaje.
- i. El profesor universitario debe cumplir fielmente su horario de trabajo de acuerdo con su dedicación y no podrá aceptar cargos o compromisos que sean incompatibles o vayan en menoscabo del desempeño cabal de sus actividades universitarias.
- j. Debe presentar a tiempo y en forma todas las documentaciones respecto a la cátedra encabezada.
- k. Prever con suficiente antelación sus ausencias, cualquiera sea la duración de las mismas para evitar el perjuicio de los estudiantes.
- l. Mantener una conducta moral decorosa y prudente, contribuyendo con su conducta y su ejemplo al incremento de los valores democráticos, morales, éticos y científicos en los estudiantes de la institución.
- m. Velar por el principio de la libertad ciudadana de acuerdo con los principios universales de los derechos humanos.
- n. Colaborar eficazmente en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro de la Facultad de Filosofía de la UNE, con las autoridades y el personal administrativo, para la conservación de los bienes materiales de la institución.
- o. El docente debe conocer con amplitud y profundidad el campo de conocimiento al que ha sido asignado, para realizar la labor de enseñanza.
- p. Es incompatible con la labor docente, cualquier tipo de violencia, sea física, verbal o psicológica.
- q. No debe utilizar su rol, dentro de la comunidad educativa, para realizar cualquier tipo de coerción, condicionamiento y hostigamiento hacia estudiantes, funcionarios u otros docentes del plantel.
- r. Atender, con una visión inclusiva, las diferencias individuales de sus estudiantes, siempre y cuando, no afecten el desempeño del grupo.



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

- s. Mantenerse actualizado con respecto a las novedades y actualizaciones dentro de su área de especialidad docente.
- t. Evitar el relacionamiento sentimental con los estudiantes de la unidad académica.
- u. Reflejar en la propia conducta la armonía entre el pensar, decir y el actuar.
- v. Evitar ofrecer a los estudiantes, o aceptar de cualquiera de ellos o consumir con ellos, bebidas alcohólicas dentro del campus universitario.
- w. No debe insultar o denigrar a cualquier integrante de la comunidad educativa por causa de género, orientación, raza, religión, tendencia política o cualquier otra causa.
- x. Cumplir a cabalidad las normas del presente código.
- y. Respetar la dignidad de todos los estudiantes, el pluralismo y la diversidad, mostrando tolerancia con las ideas políticas, religiosas y filosóficas.
- z. Propiciar y promover niveles de excelencia académicas en la formación. En este sentido, deberá, asimismo, atender de manera diligente, precisa y exhaustiva, inquietudes, dudas y preguntas de los estudiantes.

CAPÍTULO VII - DEBERES ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES**Art. 32. Definición.**

Serán considerados Estudiantes todos los que adquieran ciudadanía universitaria conforme con el Estatuto en la Universidad Nacional del Este y Reglamento Interno de la Facultad de Filosofía, ya sea en carreras de grado o posgrado.

Art. 33. Deber del estudiante.

Los estudiantes son los actores claves y protagonistas del proceso de enseñanza-aprendizaje constituyen la razón de ser de la institución y como tal deben ajustar su conducta a los valores éticos universalmente establecidos y al Código de Ética de la Facultad de Filosofía de la UNE. Los mismos deben concebir el cumplimiento de los valores y principios del Código de Ética como compromiso consigo mismo, con la Facultad y con la sociedad, los deberes de los mismos son:

- a. Respetar y cumplir lo establecido en el Estatuto de UNE, este Código, los reglamentos y resoluciones de la Facultad de Filosofía.
- b. Respetar la integridad intelectual tales como investigaciones, ensayos, trabajos prácticos y proyectos.
- c. Mantener en reserva cualquier información sobre pruebas, exámenes o cualquier otra evaluación de carácter confidencial.



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaría General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana



DECANATO RESOLUCIÓN N° 138/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

- d. Evitar procedimientos incorrectos como copiar en los exámenes, coimear, tráfico de influencia, acoso sexual o psicológico o de cualquier otro tipo.
- e. No debe apropiarse de cualquier tipo de información, documento o trabajo.
- f. Abstenerse de realizar cualquier tipo o forma de activismo o proselitismo político partidario o confesional.
- g. Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.
- h. Respetar las condiciones establecidas en las áreas de estudio, investigación, extensión, recreación y descanso.
- i. Velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, evitando realizar daños en la infraestructura y el mobiliario asignado, durante su estadía en la Universidad.
- j. Abstenerse de hacer donaciones, dadas u obsequios, cualquiera sea su forma, al decente, autoridad o miembro de la comunidad educativa, con miras a obtener beneficios.
- k. El estudiante debe respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor con relación a las investigaciones, los trabajos prácticos, y proyectos de cualquier índole. Deberá evitar todo acto de plagio, de deshonestidad intelectual, de fraude académico, u otro tipo de procedimiento análogo, en su actuar dentro de la universidad, ya sea durante el proceso de enseñanza-aprendizaje la elaboración de trabajos, o durante las evaluaciones académicas o en pasantías y actividades de investigación o extensión.

CAPÍTULO VIII - DEBERES ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES GRADUADOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

Art. 34. Deberes éticos de los graduados no docentes.

Los graduados no docentes, miembros del gobierno universitario, deben ceñirse a las siguientes pautas de conductas:

- a) Constituirse en agente permanente de proyección del saber científico y técnico a la sociedad, acumulados en el conocimiento y la experiencia de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.
- b) Favorecer el relacionamiento de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este con la sociedad paraguaya, mediante la difusión y extensión del humanismo, la ciencia, la tecnología y otras manifestaciones culturales.



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana



**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

- c) Promover desde el lugar en el que se encuentre, el fortalecimiento y perfeccionamiento de una conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad, así como de una identidad con la Universidad.

CAPITULO IX - COMITÉ DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

Art. 35. Competencia.

El comité de ética es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los funcionarios públicos de la entidad.

Corresponde al comité de Ética de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética de los Directivos, Funcionarios, Docentes, Estudiantes y Egresados no Docentes de la Institución, de conformidad con las normas de este Código y el Reglamento interno dictado por el mismo.

Art. 36. Integración del Comité de Ética.

Según el Manual de Ética pública, el Comité estará conformado por cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) serán los directivos de primer nivel de las áreas de gestión humana, comunicación, administrativa y auditoría interna, así como un representante de los funcionarios que será electos en sufragio.

Los miembros del comité de ética elegirán de entre sus miembros al Presidente y secretario de dicho cuerpo. Dicha ejecución tendrá lugar en la primera reunión del comité conformado tras la designación de sus Miembros. Igualmente, el Comité dictará su Reglamento interno y fijará su sede domiciliaria, en donde recibirá presentaciones, escritos y documentos.

Art. 37. Funciones del Comité.

Las principales funciones del comité de ética son:

- Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la entidad
- y frente a los grupos de interés externos.
- Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el código de ética y los
- compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

- e) Garantizar la sostenibilidad y permanencia del equipo de alto desempeño en
- f) ética y del equipo formador de formadores.
- g) Aprobar el plan de mejoramiento de la ética pública que elabore el Equipo de
- h) Alto Desempeño.
- i) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del plan de mejoramiento.
- j) Coordinar acciones con el gerente de ética.

Art. 38. Deber de Inhibición.

Los Miembros del Comité de Ética tienen el deber de separarse de su función en caso de que existan causales que comprometan su independencia o imparcialidad con el denunciado, sin perjuicio del Derecho de este de recusar a aquellos por las mismas causales.

CAPITULO X - OPINIONES CONSULTIVAS.**Art. 39. Pedidos de opiniones.**

Los pedidos de opiniones consultivas y dictámenes deberán presentarse ante el Comité de Ética. Una vez recibida la solicitud, se dispondrá el registro y la inclusión para su estudio por parte del Comité, el cual deberá emitir una opinión consultiva en un plazo no mayor a treinta días.

Art. 40. Reserva de identidad.

El consultante que prefiera mantener reservada su identidad deberá solicitar previamente al Comité, en sobre cerrado sin indicación externa de los datos personales del remitente, la asignación de un código de identificación de la consulta, cuya vinculación de identidad solo será conocida por el Comité; los Miembros están obligados a observar el deber de guardar secreto respecto de esta información. La comunicación de la asignación del código de identificación, al consultante, deberá realizarse personalmente y en sobre cerrado.

Art. 41. Publicación anual de las opiniones consultivas.

El Comité de Ética tendrá a su cargo la sistematización y publicación anual de las opiniones consultivas, en la que se incluirán los dictámenes que no tuvieran carácter reservado o, en su caso, aquellos de carácter reservado cuya publicación hubiera sido consentida o solicitada por el consultante. Fuera de ello, las opiniones reservadas solo podrán publicarse de manera abstracta, innominada, como corolarios y cuidando de evitar la divulgación de cualquier dato que revele la identidad del consultante.



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

CAPITULO XI - JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**TITULO I - NORMAS PROCESALES**

Art. 42. Legitimación: toda persona física o jurídica directamente agraviada, o el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, podrá denunciar a cualquier integrante de los Estamentos que conforman la institución, por violación de las normas éticas previstas en este Código.

Art. 43. Radicación y forma de la denuncia: la denuncia será radicada por escrito ante el Comité de Ética de la Institución. El escrito de denuncia deberá contener:

- a) La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
- b) La indicación del domicilio real del denunciante y del domicilio real o legal del denunciado.
- c) La explicación clara, concreta y circunstancia de los hechos relativos al caso.
- d) La enunciación expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante.
- e) La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia.
- f) La firma del denunciante, o del apoderado si los hubiere; si hubiere letrado patrocinante, se deberá indicar el número de su matrícula.

Art. 44. Responsabilidad del denunciante: el denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas o temerarias, calificación que deberá efectuar el Comité de Ética de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este al decidir la causa.

Art. 45. Rechazo liminar de la denuncia: el comité de Ética de la Institución desestimara in limine la denuncia, si no fuere promovida directamente por el agraviado, o si no cumpliera con los requisitos formales exigidos para su presentación, o cuando estimase que ella se encuentra afectada por los vicios señalados en el artículo anterior. La decisión será irrecurrible.

Art. 46. Tramite sumario de la denuncia: Admitida la denuncia por el Comité de Ética de la



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, este dispondrá una investigación sumaria de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en aquella y desinsaculada (sorteara), de entre sus miembros, la Comisión ad hoc que estudiara y decidirá el caso particular. La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso; empero, el Comité se halla facultado para flexibilizarlo y orientarlo conforme con la naturaleza y las exigencias propias del juicio de responsabilidad ética. El juicio deberá concluir en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia.

Se considerarán días hábiles los días de la semana que van de lunes a viernes, descontados los feriados nacionales y los asuetos académicos.

La falta de pronunciamiento por parte de la Comisión ad hoc del Comité de Ética, dentro del citado plazo, provocara de pleno derecho el archivo automático de todas las actuaciones, las que ya no podrán ser renovadas o reproducidas por la misma causa, con efecto absolutorio y dejando plenamente a salvo el buen nombre y el honor de la persona denunciada.

Art. 47. Deber de Confidencialidad: todos los miembros del comité de ética deberán tratar cualquier información proporcionada en el marco de una denuncia como confidencial. Cualquier experto externo que sea invitado a dar una opinión al Comité sobre una determinada propuesta de investigación se encontrara igualmente sujeto al mismo deber.

Art. 48. Cese automático en el cargo: la falta de pronunciamiento expreso de la Comisión ad hoc del Comité de Ética de la Universidad Nacional del Este, en el plazo previsto en el Art.57 por tres oportunidades dentro del mismo año calendario, producirá el cese automático en el cargo, de aquellos de sus integrantes que se encuentren comprendidos en dicha circunstancia.

Art. 49. Desistimiento de la denuncia: el denunciante podrá desistir de su denuncia ante el comité de ética de la institución. El desistimiento no vincula al Comité, que podrá instruir a la comisión ad hoc a proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética. El desistimiento no importa exoneración de la responsabilidad prevista en este Código.



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

**DECANATO
RESOLUCIÓN N° 138/2024**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

CAPITULO XII**EL DICTAMEN ÉTICO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**

Art. 50. Dictamen del Comité de Ética de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este: una vez en estado de resolución, no podrán presentarse escritos en el proceso, ni agregarse documentos, ni solicitarse diligencias, sin perjuicio de lo que disponga la Comisión ad hoc como medidas ordenatorias.

La Comisión ad hoc emitirá un dictamen fundado dentro del plazo previsto anteriormente, recomendando una de las siguientes decisiones:

- 1- Rechazar la denuncia por improcedente, con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad del denunciado. Si la denuncia desestimada, además de improcedente, fuese calificada con algunos de los vicios señalados en el Art.51 de este Código, se remitirán los antecedentes al Consejo Directivo, para la aplicación de las medidas o sanciones disciplinarias pertinentes al denunciante.
- 2- Hacer lugar a la denuncia promovida y en consecuencia, aplicar al denunciado una de las siguientes medidas, enunciadas en orden creciente de brevedad:
 - a) Recomendación;
 - b) Llamado de atención; o
 - c) Amonestación con constancia en el legajo habilitado para el efecto.
- 3- Que hacer en caso de que sea un hecho de acción penal o civil.

La sanción deberá respetar el principio de proporcionalidad y estar acorde con la gravedad de la falta ética. La reincidencia en una determinada conducta ética dará lugar a la aplicación de una pena mayor que la aplicada con anterioridad.

El Comité de Ética hará suyo el dictamen de la Comisión ad hoc y lo comunicará al Consejo Directivo, a los efectos previstos en este Código.



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana



DECANATO RESOLUCIÓN N° 138/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, VERSIÓN 3: JUNIO/2024, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS-MECIP:2015.

Art. 51. Efectos del dictamen del comité de ética de la institución: el dictamen emitido tendrá un carácter vinculante y será elevado al Consejo Directivo a los fines de que este último adopte y haga efectivas las medidas allí dispuestas.

Si el comité de ética de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este recomienda rechazar la denuncia, el pronunciamiento causara ejecutoria. Si se recomienda hacer lugar a la denuncia, el denunciado podrá interponer, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles de comunicada la sanción ética, el recurso de reconsideración, el cual deberá ser resuelto en el plazo de diez días hábiles, por el Comité de Ética, conforme se indica en este Código. Su decisión causara ejecutoria.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 52. Los aspectos no contemplados en el presente código de ética serán sometidos a criterios y arbitrios de las demás reglamentaciones vigentes

Art. 53. Comuníquese a los destinatarios del presente Código de Ética de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.



Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana